



simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

Artículo segundo: Adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

Artículo tercero: Deléganse en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones y de declararlas fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual", en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Ministerio de Energía

(IdDO 937222)

NOMBRA A DON JAVIER HUMBERTO GARCÍA OYARZÚN COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 6A.- Santiago, 30 de enero de 2015.

Vistos:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; El Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el Decreto con Fuerza de Ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 20.776, de 2014, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Decreto:

1. Nómbrase a contar del 13 de enero de 2015, a don Javier Humberto García Oyarzún, cédula nacional de identidad N° 10.972.715-6, Ingeniero de Ejecución Forestal, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la región de Los Lagos, grado 4° E.U.S., de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Puerto Montt.

2. Don Javier Humberto García Oyarzún, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S) Ministerio de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

(IdDO 936902)

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO VALLESOLAR"

Alpin Sun Chile SpA

Rep. Legal: Adrian Ioance

Región de Atacama

Tipología: c.- Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW

La empresa Alpin Sun Chile SpA y su representante Adrian Ioance han sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto "Proyecto Parque Fotovoltaico ValleSolar", en adelante "Proyecto", a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300, modificada por ley N° 20.417, y su Reglamento, DS N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar de 237.600 paneles fotovoltaicos que serán distribuidos en una superficie de 124,9 hectáreas, para obtener una capacidad instalada máxima de 74 MW DC (70 MW AC) de potencia. El Proyecto también considera la construcción de una subestación elevadora (23/220 kV) y una subestación seccionadora (220 kV doble circuito) a la Línea de Transmisión Eléctrica existente "Maitencillo-Cardones", para evacuar la energía generada al Sistema Interconectado Central (SIC).

El Proyecto se ubicará a 35 kilómetros aproximadamente al norte de la ciudad de Vallenar, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama.

El Proyecto alcanzará un monto de inversión de aproximadamente US\$120 millones.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del Medio Ambiente en el Área de Influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: medio físico, ecosistemas terrestres, patrimonio arqueológico y paleontológico, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, los atractivos naturales o culturales, el uso del territorio y su relación con la planificación territorial y el medio humano.

En la evaluación de impactos ambientales que se producirán por la realización del Proyecto, se predicen los siguientes impactos significativos negativos: "Pérdida de individuos de especies de Flora y Vegetación en categoría de conservación y endémicas o singulares", "Alteración en el Patrimonio Arqueológico y Cultural", "Reducción disponibilidad de hábitat y relación con fragmentación por actividades antrópicas para la Fauna (Guanaco)", "Alteración Sitio Prioritario Desierto Florido" y "Perturbación a especies de Fauna de baja movilidad (reptiles) en categoría de conservación".